



ACUERDO No. CSJATA23-426
30 de diciembre de 2023

“Por medio de la cual se estudia la solicitud de ampliación de la medida establecida por esta Corporación dentro del Acuerdo No. CSJATA23- 334 del 19 de julio de 2023, donde se hizo uso de las atribuciones contenidas en el Artículo 7° del Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, por el cual se trasladó un empleado del Juzgado Trece Civil Municipal de Barranquilla al Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples”

EI CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO

El Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, contenidas en la Ley 270 de 1996, y las señaladas en el artículo 7° del Acuerdo No. PSAA 16- 10561 del 17 de agosto de 2016 y conforme a lo aprobado en sesión de Sala ordinaria de la fecha, procede a expedir el presente Acuerdo.

ANTECEDENTES

El Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico, en uso de sus facultades legales dispuso mediante el Acuerdo No. CSJATA23- 334 del 19 de julio de 2023 resolvió en el numeral primero lo siguiente:

ARTICULO PRIMERO: Trasladar transitoriamente a partir del 1 de agosto de 2023 hasta el 19 de diciembre de 2023 al doctor MARLON FERNANDEZ, en su condición de escribiente del juzgado Trece Civil Municipal de Barranquilla al Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla.

Que la doctora MARCIA VIVIANA BERMÚDEZ ROJAS, en su condición de Jueza Primera de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla presentó mediante escrito del 18 de diciembre de 2023, solicitud de prórroga del Acuerdo No. CSJATA23- 334 del 19 de julio de 2023 encaminada a que se permita continuar con el traslado transitorio del Doctor MARLON FERNÁNDEZ, en su condición de escribiente del juzgado Trece Civil Municipal de Barranquilla al Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla, argumentando los siguientes hechos:

En cumplimiento a lo dispuesto en el numeral segundo de la parte resolutive del Acuerdo No. CSJATA23- 334 19 de julio de 2023, me permito rendir el informe respectivo en los siguientes términos:

Por medio de RESOLUCIÓN No. 00010 de 2023 del 01 de Agosto 01 de dos mil veintitrés este Juzgado aceptó el traslado transitorio del Doctor MARLÓN ÁNGEL FERNÁNDEZ SUÁREZ, en su condición de escribiente del Juzgado Trece Civil Municipal de Barranquilla al Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla en cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo No. CSJATA23- 334 19 de julio del 2023 del C.S.J.

Desde el 1 de agosto del 2023 al 15 de diciembre del año 2023 el Doctor MARLÓN ÁNGEL FERNÁNDEZ SUÁREZ se le asignaron 214 procesos, los cuales han sido evacuados en su totalidad tal como se aprecia a continuación(...)

Además de las funciones propias del cargo de escribiente, al Dr. Marlon Fernández se le asignaron otras funciones, entre ellas, atención virtual, presencial y telefónica a los usuarios, orientación y apoyo a judicantes y apoyo a la secretaria del Despacho, entre otras.

Todas las funciones que se le han asignado al Dr. Fernández han sido atendidas de forma oportuna y con excelente disposición.

SOLICITUD

*Teniendo en cuenta que este Juzgado, se encuentra mejorando todos los servicios que presta a los usuarios de la justicia que tienen procesos en curso en este Despacho, la suscrita **SOLICITA** al CSJ una prórroga del Acuerdo No. CSJATA23- 334 del 19 de julio de 2023 encaminada a que se permita continuar con el traslado transitorio del Doctor MARLON FERNÁNDEZ, en su condición de escribiente del juzgado Trece Civil Municipal de Barranquilla al Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla.*

Con base en lo anterior se,

CONSIDERA:

Que esta Corporación conoce la congestión que atraviesan los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencias de la ciudad de Barranquilla, y en especial sobre las situaciones administrativas presentadas en el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples, por lo que se planteó una propuesta de reordenamiento ante la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura, para crear cargos para algunos recintos judiciales de esta especialidad.

Por lo anterior, se autorizó la implementación de medidas de descongestión, como la de rotación de un empleado del Juzgado Trece Civil Municipal de Barranquilla para apoyar las labores del Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples, para poder descongestionar al recinto judicial.

Ahora bien, el Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo No PCSJA23-12124 del 19 de diciembre de 2023, creó unos despachos y cargos de carácter permanente en la Jurisdicción Ordinaria a nivel nacional, entre ellos dispuso en el artículo 22 la creación con de un Oficial Mayor o Sustanciador municipal para el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla, a partir del 11 de enero de 2024.

Por lo antes expuesto, no es procedente ordenar la prórroga solicitada, ya que con la medida adoptada por el Consejo Superior se le asigna un nuevo empleado al juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla para apoyar en la gestión presentada en dicho despacho judicial.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: NEGAR la solicitud de prórroga de la medida establecida en el Acuerdo No. CSJATA23- 334 del 19 de julio de 2023 concerniente en el traslado transitorio del Doctor MARLON FERNÁNDEZ, en su condición de escribiente del juzgado Trece Civil Municipal de Barranquilla al Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar el reintegro del Doctor MARLON FERNÁNDEZ, en su condición de escribiente al juzgado Trece Civil Municipal de Barranquilla a partir del 11 de enero de 2024.

ARTICULO TERCERO: Comunicar el presente Acuerdo a la doctora MARCIA VIVIANA BERMÚDEZ ROJAS, en su condición de Jueza Primera de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla y a la Doctora Rosa Barrera Luque, en su condición Juez 13 Civil Municipal de Barranquilla.

ARTICULO CUARTO: Este Consejo Seccional informará al Consejo Superior de la Judicatura a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico sobre el presente acto administrativo.

ARTICULO QUINTO: Publicar el presente Acuerdo en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co link actos administrativos de este Consejo Seccional.

ARTICULO SEXTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



CLAUDIA EXPOSITO VELEZ

Magistrado Ponente